ROYAL
SEGUROS S.A

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
59	1503 (CAUCION /EJEC. DE CONT.-OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS)	797	1

Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — Documento: 80004239-5
Domicilio: OLIVA N° 411 Y ALBERDI — Localidad: ASUNCION

Tomador: TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA — Documento: 80005531-4
Domicilio: TTE. DEMETRIO ARAUJO MIÑO 107 C/ STMO. SACRAMENTO — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
09/06/2020	00:00 hs de 25/07/2020	24:00 hs de 25/10/2020	592.488.693

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA N° 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 592.488.693.- (Guaranies: Quinientos Noventa Y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Y Ocho Mil Seiscientos Noventa Y Tres .-)

que resulte obligado a efectuarle:

TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA, con domicilio en TTE. DEMETRIO ARAUJO MIÑO 107 C/ STMO. SACRAMENTO, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 26/2020 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL DE CONTINGENCIA EN INERAM Y HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA (EMERGENCIA COVID-19) AD REFERÉNDUM - LOTE 1.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de obligaciones trascendentes del contrato afianzado por este seguro.
Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

PRORROGA DE VIGENCIA DE LA POLIZA N° 1503.797.0.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de obligaciones trascendentes del contrato afianzado por este seguro.
Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medica en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	661.818
I.V.A. s/Prima	66.182
Premio	728.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A. s/Interés	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	728.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		728.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	09/06/2020	728.000
TOTAL		728.000

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 728.000 (Guaranies Setecientos Veintiocho Mil)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 09 de junio de 2020

LIC. RAMÓN BRIZZACHI
DIRECTOR - GERENTE GENERAL
ROYAL
SEGUROS S.A